

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** El 16 de agosto de 2023 ingresa al Despacho con escrito de subsanación de la demanda.

*República de Colombia*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés

**Radicación 2023-00955**

En atención a la documental que antecede el Despacho Dispone:

**PRIMERO:** No tener en cuenta el memorial de subsanación de la demanda visto en el *pdf. 10 y ss del cuaderno 1*, por cuanto no se dio cabal cumplimiento en debida forma a la orden emitida por el Despacho en auto que antecede, pues no allegó el escrito de demanda, únicamente aporta los documentos nombrados como anexos en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, se **rechaza** la demanda.

**SEGUNDO: DEVOLVER** por secretaría, la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose a la parte actora dejando las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 046 del 01 DE  
SEPTIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL  
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b60996b41fa62b38927a8e0cdecd0c804c6d37593d7b414ae06fe87c9e6d9934**

Documento generado en 30/08/2023 07:47:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>